CONTRATO No. 185-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL**, representada por el **Ec. John Bermudez Puga**, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el Sra. Evelyn Madeline Zambrano Zambrano por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP- el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la **"ADQUISICIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL".**

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **SIE-ESPOL-103-2015 para la "ADQUISICIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL".**

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partida presupuestaria 530811/530813 "Insumos-Bienes-Materiales y Suministros para la Construcción Eléctricos-Plomería-Carpintería-Señalización Vial-Navegación y Contra Incendios/Repuesto y Accesorios" según consta en la certificación presupuestaria No. 4172 del 25 de septiembre del 2015, emitida por la Gerencia Financiera de la ESPOL.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 11 de noviembre del 2015, a través del Portal Institucional.

1.5 Con fecha 25 de noviembre del 2015 se realizó la negociación, siendo la oferta calificada la del oferente la Sra. Evelyn Madeline Zambrano Zambrano.

1.6 Luego del proceso correspondiente el **Ec. John Bermudez Puga**, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, mediante Resolución de Adjudicación **SIE-ESPOL-103-2015** del 25 de noviembre del 2015, adjudicó la **"ADQUISICIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL"** al oferente, **la** Sra. Evelyn Madeline Zambrano Zambrano.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
e) La resolución de adjudicación.
f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a proveer, entregar en perfectas condiciones los bienes objeto de esta contratación, esto es la **"ADQUISICIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL"** a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta.

3.2 El contratista se obliga con los siguientes aspectos: Los equipos ofertados deben ser nuevos, sin uso, no re-manufacturados.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de **US$8,625.89 (OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 89/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

Ítem	Características	Unidad	Cantidad	Valor Total
1	ALAMBRE GALVANIZADO #18	LIBRA	1	2,65
2	AMARRAS PLASTICAS DE 30 CM X 4,8 MM., COLOR NEGRO	UNIDAD	12	31,20
3	BALASTRO PARA LAMPARA FLUORESCENTES ELECTRONICA 2X32W, VOLTAJE 110V	UNIDAD	12	138,00
4	BALASTRO PARA LAMPARA FLUORESCENTES ELECTRONICA DE 2X80W, VOLTAJE DE 220V	UNIDAD	5	542,43
5	BALASTRO PARA LAMPARA FLUORESCENTES ELECTRONICA DE 3X32W., VOLTAJE 110V	UNIDAD	41	154,00
6	Balastro para lámpara fluorescente electrónica de 4x32 W., voltaje 110 V.	UNIDAD	11	3,95
7	Balastro de par para lámpara fluorescente electrónica de 1x32 W., voltaje 110 V.	UNIDAD	7	11,00
8	Breaker enchufable ancho para panel de breakers de 1 polo de 1x20 A., voltaje 110 V.	UNIDAD	1	53,50
9	Breaker enchufable ancho para panel de breakers de 2 polos de 2x50 A., voltaje 220 V.	UNIDAD	1	54,00
10	Breaker enchufable ancho para panel de breakers de 3 polos de 3x30 A., voltaje 220V	UNIDAD	1	9,80

11	Breaker enchufable ancho para panel de breakers de 3 polos de 3x40 A., voltaje 220 V.	UNIDAD	1	24,00
12	Breaker enchufable para panel de breakers de 1 polo de 1x20 A., voltaje 110 V.	UNIDAD	2	416,00
13	Cable multipolar flexible de cobre, 3 x # 10 AWG, tipo ST, 600 V.	METRO	10	21,34
14	Cable multipolar flexible de cobre, 4 x # 8 AWG, tipo ST, 600 V.	METRO	80	4,66
15	Cable flexible de cobre, # 12 AWG, tipo THW, 600 V.	METRO	60	12,42
16	Cable flexible de cobre, # 14 AWG, tipo THW, 600 V.	METRO	40	6,20
17	Cable paralelo flexible de cobre, 2 x # 14 AWG, tipo XT, 300 V.	METRO	5	3,04
18	Caja PVC rectangular de 40 mm., para colocación de tomacorrientes e interruptores sobrepuestos, color blanco	UNIDAD	2	1,94
19	Caja PVC cuadrada de 4 x 4 pulgadas, con tapa, color blanco	UNIDAD	2	0,86
20	Canaleta PVC de 24 mm. x 14 mm. x 2 m., con adhesivo, color blanco	UNIDAD	14	30,80
21	CINTA AISLANTE 20 YARDAS COLOR NEGRO	UNIDAD	17	13,09
22	Codo PVC de 1/2 pulgada para uso eléctrico	UNIDAD	2	0,14
23	Conector EMT para cable concéntrico de 1/2 pulgada para uso eléctrico	UNIDAD	12	2,64
24	Foco ahorrador de 11 W., luz blanca	UNIDAD	4	11,92
25	Foco ahorrador de 20 W., luz blanca	UNIDAD	148	548,00
26	Foco dicroico, tipo led, con terminal de 2 puntas de aguja, con base para conexión, voltaje 110 V., luz blanca	UNIDAD	18	126,00
27	Foco para lámpara de Vapor de Sodio de 400 W., voltaje 220 V.	UNIDAD	3	93,54
28	Foco tipo vela de 60 W., rosca tipo E14, voltaje 110 V	UNIDAD	8	1,23
29	Fotocelda, voltaje 110/220 V.	UNIDAD	17	944,00
30	Grapa de PVC de 1/2 pulgadas para uso eléctrico	UNIDAD	12	62,34
31	Lámpara electrónica completa empotrada de 3x32 W., con tubos fluorescentes de 32 W., medidas de 120 cm. x 60 cm., voltaje 110 V.	UNIDAD	10	589,00
32	Lámpara electrónica completa empotrada de 4x32 W., con tubos fluorescentes de 32 W., medidas de 120 cm. x 60 cm., voltaje 110 V.	UNIDAD	18	568,00
33	Lámpara electrónica completa sobrepuesta de 1x32 W., con tubo fluorescente de 32 W., medidas de 120 cm. x 15 cm., voltaje 110 V.	UNIDAD	3	985,00
34	Lámpara electrónica completa sobrepuesta de 3x32 W., con tubos fluorescentes de 32	UNIDAD	90	538,00

	W., medidas de 120 cm. x 60 cm., voltaje 110 V.			
35	Lámpara led completa empotrada de 4x18 W., con tubos led de 18 W., medidas de 120 cm. x 60 cm., voltaje 110 V.	UNIDAD	4	398,00
36	Panel de breakers trifásico empotrado de 4 a 8 espacios	UNIDAD	1	160,00
37	Soporte para tubos electrónicos de 80 W., 220 V., con tornillos o pernos y tuercas.	PAR	10	250,00
38	Taco Fisher F6	UNIDAD	424	18,20
39	Taco interruptor doble para 110 V. con placa, 2 servicios	UNIDAD	2	14,00
40	Taco interruptor sencillo para 110 V. con placa, 1 servicio	UNIDAD	1	7,00
41	Tomacorriente empotrado para 220 V., 30 A. con placa	UNIDAD	1	7,00
42	Tomacorriente empotrado para 220 V., 50 A. con placa	UNIDAD	1	7,00
43	Tomacorriente empotrado polarizado para 110 V., 15 A. con placa, 2 servicios, color blanco	UNIDAD	15	18,00
44	Tornillo tripa de pato de 1"x8	UNIDAD	424	5,00
45	Tubo fluorescente electrónico de 32 W., luz blanca	UNIDAD	204	690,00
46	Tubo fluorescente electrónico de 80 W., luz blanca	UNIDAD	10	650,00
47	Tubo led T8 de 18 W., luz blanca	UNIDAD	72	344,00
48	Tubo PVC de 1/2 pulgada, para uso eléctrico	UNIDAD	7	18,00
49	Varilla para puesta a tierra de cobre con grillete, de 1/2" x 1,50 m	UNIDAD	1	35,00
			SUBTOTAL	8.625,89
			IVA 12%	1.035,11
			TOTAL	9.661,00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1 El pago se realizarán de la siguiente manera:

100% pago contra entrega de los bienes objeto de la presente contratación, previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del acta de ENTREGA-RECEPCION DEFINITIVA de conformidad con el artículo 124 del reglamento de la LOSNCP, y de la presentación de la factura correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

6.1 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

6.2 El cese de la renovación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA solo la podrá autorizar por escrito la CONTRANTANTE, cuando se haya recibido a entera satisfacción el bien y/o servicio objeto de este contrato con su respectiva liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de los bienes de este contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 18 días calendario, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

Por cada día de retraso en la entrega de los bienes y por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento por parte del Contratista, será sancionado con la imposición de una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del monto total del contrato.

La Contratante queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, sin requisito o trámite previo alguno.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste de precios por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La CONTRATANTE designa al Ing. Ángel Rodrigo Blacio Toro, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 Funciones de Administrador de Contrato:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega de los bienes se ejecute de

acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.

- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el CONTRATISTA esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los repuestos, materiales, y otros a emplear en la provisión/prestación del bien y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción mensual del bien informando sobre la calidad y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del contrato y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la culminación de la prestación del bien. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
e) El caso de que la CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 **Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Via Perimetral, telefono 2269269, www.espol.edu.ec.

CONTRATISTA: Provincia: GUAYAS; Cantón: GUAYAQUIL; Parroquia: TARQUI; Ciudadela: LA GARZOTA; Numero: SOLAR 9; Referencia ubicación: DOAGONAL A LA FUNDACION SIGO 21; Manzana: 114-B; Teléfono: 045025502; Email: evelyn.zambrano14@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de diciembre del 2015.

CONTRATANTE

Eco. John Bermudez Puga
Delegado de la Máxima Autoridad
Escuela Superior Politécnica del litoral
ESPOL

CONTRATISTA.

Evelyn Madeline Zambrano
RUC:0917373870001

Elaborado por: Kevin Delgado Álvarez